



Poder Judicial de la Nación

## CÁMARA FEDERAL DE TUCUMÁN

65902024RUIZ, MARGARITA LILIANA c/ ANSES s/AMPARO  
LEY 16.986

San Miguel de Tucumán,

Y VISTO: el recurso extraordinario interpuesto mediante escrito digital de fecha 28/04/25; y

### CONSIDERANDO:

Contra la sentencia dictada por esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones con fecha 09 de abril de 2025, el letrado Juan José Catalán, apoderado de la demandada ANSeS, deduce recurso extraordinario al considerar arbitraria la resolución mencionada, fundándolo en el mismo escrito de su interposición, siendo contestado el mismo por la parte actora el 15/05/28, oponiéndose al progreso del mismo.-

Que en cuanto a la tacha de arbitrariedad aludida, este Tribunal tiene dicho, en forma reiterada, que el recurso extraordinario es de carácter estrictamente excepcional y que sólo procede frente a una sentencia que manifiesta la voluntad del magistrado no sujeta a normativa alguna, y de la cual se ha apartado o ha rechazado.-

Que no siendo éste el caso de autos y no pudiendo el recurso extraordinario erigirse en una tercera instancia en virtud del cual pueda juzgarse acerca de la justicia de los pronunciamientos de los jueces o tribunales, corresponde desestimar el recurso intentado.-

Por lo demás, no se dan aquí ninguno de los supuestos previstos en el artículo 14, de la Ley N° 48.-

*Fecha de firma: 23/05/2025*

*Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: FERNANDO LUIS R POVINA, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: ESTELA VERA GOMEZ BELLO, SECRETARIA DE CAMARA*



#39265918#456753011#20250522104218272

Por ello, se

RESUELVE:

I.- DENEGAR, con costas a la vencida (art. 68, Procesal), el recurso extraordinario deducido contra la resolución de fecha 09 de abril de 2025.-

II.- REGÍSTRESE, hágase saber a las partes, publíquese y oportunamente devuélvase al juzgado de origen.-

---

Fecha de firma: 23/05/2025

Firmado por: MARIO RODOLFO LEAL, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: FERNANDO LUIS R POVINA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Ricardo Sanjuan, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: Marina Cossio, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA MARCELA MOLTINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTELA VERA GOMEZ BELLO, SECRETARIA DE CAMARA



#39265918#456753011#20250522104218272